

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-07100-22-2121-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2121

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	535,200.2
Muestra Auditada	294,631.7
Representatividad de la Muestra	55.1%

Se revisó una muestra de 294,631.7 miles de pesos que representó el 55.1% del monto reportado como erogado en el 2022 en la construcción del “Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, por un total de 535,200.2 miles de pesos, recursos provenientes del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474, y que forman parte de los autorizados para la ejecución de los trabajos por administración directa al amparo del acuerdo de ejecución de obra núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, como se detalla en la siguiente tabla.

**ACUERDO Y CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Acuerdo/contrato/otros pagos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Acuerdo de Ejecución de Obra No. 49/2019-AISL			
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-ITP-117	13,879.3	13,879.3	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-078	8,799.6	8,799.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-018	5,912.4	5,912.4	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-C-006-001	5,490.9	5,490.9	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016	4,764.0	4,764.0	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-138	4,685.0	4,685.0	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-C-004-01	2,923.2	2,923.2	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-144	4,116.6	4,116.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-148	3,880.5	3,880.5	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-001	3,203.0	3,203.0	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F7/2021-AD-074	2,439.6	2,439.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-097	2,354.2	2,354.2	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-147	2,031.8	2,031.8	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-128	1,554.4	1,554.4	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-038	1,257.8	1,257.8	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-013	1,241.6	1,241.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-098-001	1,191.3	1,191.3	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-120-ITP	1,034.0	1,034.0	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-003	999.1	999.1	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2022-12	815.0	815.0	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-170	777.5	777.5	100.0
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-088-02	719.8	719.8	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-09	695.5	695.5	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-03	688.6	688.6	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-021	648.4	648.4	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-135	505.3	505.3	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-146	496.9	496.9	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-106	453.1	453.1	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-136-01	447.9	447.9	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-01	428.7	428.7	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-14	199.4	199.4	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-127	194.0	194.0	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-008	175.0	175.0	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-005	123.5	123.5	100.0
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-02	122.7	122.7	100.0
Otros pagos a proveedores	240,550.9	0.0	0.0
Total erogado de mano de obra	213,647.7	213,647.7	100.0
Pago de impuestos	983.5	983.5	100.0
Reintegro de intereses a la TESOFE	609.9	609.9	100.0
Otros pagos	158.6	141.0	88.9
<b>Totales</b>	<b>535,200.2</b>	<b>294,631.7</b>	<b>55.1</b>

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

El proyecto denominado “Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con capacidad Internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, en el Edo. Méx.), su interconexión con el A.I.C.M. y reubicación de Instalaciones Militares” a cargo de la SEDENA no contó con

recursos en el Presupuesto de la Federación para el ejercicio 2022; sin embargo, la entidad fiscalizada informó que de los recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474, por un monto de 21,993,095.0 miles de pesos, para el proyecto se consideró un monto de 535,200.2 miles de pesos.

### ***Antecedentes***

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el apartado III. ECONOMÍA, se indica que el Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL) se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para formar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan además el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT).

El proyecto de la construcción del AISL se localiza en las coordenadas geográficas latitud 19.7440908 y longitud -98.9988508 y consistió en construir tres pistas, dos de 4.5 km y una de 3.5 km, un edificio terminal y una torre de control en la Base Aérea Militar número 1 en Santa Lucía, en el Estado de México; asimismo, considera los servicios de salvamento y extinción de incendios; terminal de carga; estacionamientos (pasajeros, taxis y empleados); centro de transporte multimodal; terminal de autobuses; la reubicación de las instalaciones militares; y demás elementos para su operación.

Conforme al estudio costo beneficio dicho proyecto tiene como objetivo reducir la saturación vigente del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, atender de manera conjunta, con los aeropuertos del Sistema Aeroportuario Metropolitano, conformado por el AICM y el AIT, el sobre crecimiento de la demanda del servicio aéreo estimado en el Valle de México de manera escalable y programada en altos niveles de servicio, incrementar la eficiencia operativa, la calidad de servicio y la conectividad del Sistema Aeroportuario Metropolitano, y erigirse como un aeropuerto de clase mundial que detone el crecimiento económico regional y nacional, apunte el turismo local y extranjero y se convierta, además, en una conexión de carga aérea y de vías de comunicación al norte del Valle de México.

De lo antes expuesto, la SEDENA informó que en el ejercicio fiscal de 2022, se ejecutaron trabajos de construcción del AISL los cuales se dividieron en 39 frentes, por lo que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) seleccionó una muestra de cuatro frentes y los agrupó en tres auditorías de tipo “De Cumplimiento a Inversiones Físicas” que se detallan en la siguiente tabla.

AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA SEDENA CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Auditoría núm.	Título
341	Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México (Frente 7)
2121	Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México (Frente 6)
2122	Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México (Frentes 2 y 11)

FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La ejecución del proyecto consideró, dentro de sus alcances, la construcción del estacionamiento de usuarios, con 5 niveles y con 4,189 cajones, el andén de la estación del tren suburbano, la terminal de autobuses, los estacionamientos de empleados en dos niveles con 630 cajones, de taxis en dos niveles con 508 cajones y de autos de alquiler en dos niveles con 740 cajones, además de la “Plaza Mexicana”, una gasolinera pública y obras complementarias para su operación.

La ASF ha realizado revisiones anteriores del proyecto, con relación al Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, cuyo análisis y detalle se pueden consultar en los informes individuales de las auditorías núms. 73-GB y 310, respectivamente.

En seguimiento a dichas revisiones y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2022, se revisaron 35 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los cuales están concluidos y finiquitados, mismos que se describen a continuación.

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha Celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-ITP-117, contrato abierto, Adquisición de equipamiento de gasolineras/ITP	25/10/21	Persona física 1	39,820.1	25/10/21 - 31/12/21 68 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-ITP-117, para modificar la fecha de término, se incrementó el plazo 66 d.n.	27/12/21			01/01/22 - 07/03/22 66 d.n.
Monto y plazo contratado			39,820.1	134 d.n.
Monto ejercido en 2021			23,758.9	
Monto ejercido en 2022			13,879.3	
Monto total ejercido			37,638.2 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-078, contrato abierto, Adquisición de sistema contra incendios/ITP	05/11/21	Maquinaria Ingeniería Orión, S.A de C.V.	30,013.2	05/11/21 - 31/12/21 57 d.n.
Convenio modificatorio núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-078 (ITP), para modificar la fecha de término, se incrementó el plazo 57 d.n.	20/12/21			01/01/22 - 28/02/22 59 d.n.
Monto y plazo contratado			30,013.2	116 d.n.
Monto ejercido en 2021			18,102.9	
Monto ejercido en 2022			8,799.6	
Monto total ejercido			26,902.5 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-018, contrato abierto, Adquisición de sistema guiado y de gestión para estacionamiento/ITP	06/09/21	Técnica Comercial Vilsa, S.A. de C.V.	37,637.7	06/09/21 - 31/12/21 117 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-018, para modificar la fecha de término, se incrementó el plazo 74 d.n.	27/12/21			01/01/22 - 15/03/22 74 d.n.
Monto y plazo contratado			37,637.7	191 d.n.
Monto ejercido en 2021			24,020.1	
Monto ejercido en 2022			5,912.4	
Monto total ejercido			29,932.5 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-C-006-001, contrato abierto, Adquisición de cableado estructurado/ITP (consolidado)	16/11/21	Construcción Infraestructura y Maquinaria, S.A. de C.V.	20,000.0	16/11/21 - 31/12/21 46 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-C-006-001, para reducir los montos mínimo y máximo	13/12/21		-6,500.0	
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-C-006-001, para modificar la fecha de término, se incrementó el plazo 74 d.n.	27/12/21			01/01/22 - 15/03/22 74 d.n.
Monto y plazo contratado			13,500.0	120 d.n.
Monto ejercido en 2022			5,490.9 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, contrato abierto, Adquisición de material de plafón y herrajes/AD	24/02/22	Abastecedora Máximo S.A. de C.V.	4,000.0	24/02/22 - 31/03/22 36 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, para aumentar el monto máximo y reducir el monto mínimo	25/02/22		414.5	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha Celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
Monto y plazo contratado			4,414.5	36 d.n.
Monto ejercido en 2022			4,764.0 <sup>2</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-138, contrato cerrado, Adquisición de tableros, interruptores, centro de carga y gabinetes/AD	11/03/22	Mancilla Grupo, S.A. de C.V.	4,685.0	11/03/22 - 21/03/22 11 d.n.
Monto y plazo contratado			4,685.0	11 d.n.
Monto ejercido en 2022			4,685.0	
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-C-004-01, contrato abierto, Adquisición de elevadores y escaleras eléctricas/AD	27/08/21	Elevadores Multinacionales Personalizados, S. A. de C.V.	4,872.0	27/08/21 - 31/12/21 127 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-C-004-01, para modificar la descripción de los bienes a adquirir	02/09/21			
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-C-004-01, para modificar la fecha de término, se incrementó el plazo 273 d.n.	20/12/21			27/08/21 - 30/09/22 273 d.n.
Monto y plazo contratado			4,872.0	400 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,948.8	
Monto ejercido en 2022			2,923.2	
Monto total ejercido			4,872.0	
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-144, contrato abierto, Servicio de control de calidad/AD	24/11/21	Persona física 2	4,491.8	24/11/21 - 31/03/22 128 d.n.
Monto y plazo contratado			4,491.8	128 d.n.
Monto ejercido en 2022			4,116.6	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-148, contrato cerrado, Adquisición de planta de emergencia/AD	19/01/22	IGSA, S.A. de C.V.	3,880.5	19/01/22 - 31/03/22 72 d.n.
Monto y plazo contratado			3,880.5	72 d.n.
Monto ejercido en 2022			3,880.5	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-001, contrato cerrado, Adquisición de piso de mármol/AD	03/01/22	Mármoles Victoria S.A. de C.V.	3,203.0	03/01/22 - 31/01/22 29 d.n.
Monto y plazo contratado			3,203.0	29 d.n.
Monto ejercido en 2022			3,203.0	
SDN/DN8/AIFA/12915-F7/2021-AD-074, contrato abierto, Adquisición de pantallas y monitores LED/AD (consolidado)	06/09/21	Yegavi, S. de R.L. de C.V.	25,000.0	06/09/21 - 31/01/22 148 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F7/2021-AD-074, para reducir los montos mínimo y máximo y modificar la fecha de término, se incrementó el plazo 75 d.n.	22/12/21		-22,500.0	01/02/22 - 16/04/22 75 d.n.
Monto y plazo contratado			2,500.0	223 d.n.
Monto ejercido en 2022			2,439.6 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-097, contrato abierto, Adquisición de equipos de inspección/AD	18/10/21	Segman, S.A. de C.V.	2,354.2	18/10/21 - 31/12/21 75 d.n.
Monto y plazo contratado			2,354.2	75 d.n.
Monto ejercido en 2022			2,354.2	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-147, contrato cerrado, Adquisición de sistema de control eléctrico para ventilación/AD	17/01/22	Sistemas de Integración, Ingeniería y soluciones eléctricas, S.A. de C.V.	2,320.0	17/01/22 - 31/03/22 74 d.n.
Monto y plazo contratado			2,320.0	74 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha Celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
Monto ejercido en 2022			2,031.8	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-128, contrato cerrado, Adquisición de plataformas verticales para TITT/AD	18/11/21	Ascentec Tecnología Vertical, S.A. de C.V.	2,391.4	18/11/21 - 28/02/22 103 d.n.
Monto y plazo contratado			2,391.4	103 d.n.
Monto ejercido en 2021			837.0	
Monto ejercido en 2022			1,554.4	
Monto total ejercido			2,391.4	
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-038, contrato abierto, Adquisición de puertas prefabricadas/ITP	27/09/21	Impulsora en Integración de Sistemas, S.A. de C.V.	4,572.1	27/09/21 - 31/12/21 96 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-038, para modificar la fecha de término, se incrementó el plazo 151 d.n.	27/12/21			01/01/22 - 31/05/22 151 d.n.
Monto y plazo contratado			4,572.1	247 d.n.
Monto ejercido en 2021			3,777.7	
Monto ejercido en 2022			1,257.8	
Monto total ejercido			5,035.5 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-013, contrato abierto, Adquisición de material eléctrico para la terminal intermodal de transporte terrestre y estacionamiento/AD	03/03/22	Persona física 3	2,113.0	03/03/22 - 31/03/22 29 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-013, para reducir la cantidad de bienes	07/03/22		-351.2	
Monto y plazo contratado			1,761.8	29 d.n.
Monto ejercido en 2022			1,241.6 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-098-001, contrato abierto, Adquisición de cargadores eléctricos para vehículos/AD	17/09/21	Sistemas de Integración, Ingeniería y soluciones eléctricas, S.A. de C.V.	1,200.0	17/09/21 - 31/12/21 106 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-098-001, para aumentar los montos mínimo y máximo y modificar la cantidad de bienes	05/11/21		153.8	
Monto y plazo contratado			1,353.8	106 d.n.
Monto ejercido en 2021			162.5	
Monto ejercido en 2022			1,191.3	
Monto total ejercido			1,353.8 <sup>3</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-120-ITP, contrato abierto, Adquisición de equipos HVAC/ITP	24/01/22	Industrial Gas Supply, S.A. de C.V.	1,329.0	24/01/22 - 31/03/22 67 d.n.
Monto y plazo contratado			1,329.0	67 d.n.
Monto ejercido en 2022			1,034.0 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-003, contrato abierto, Adquisición de pintura y accesorios/AD	15/01/22	Comercializadora Grafitti, S.A. de C.V.	3,000.0	15/01/22 - 30/06/22 167 d.n.
Convenio modificatorio núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-003 (AD), para reducir los montos mínimo y máximo	26/04/22		-600.0	
Monto y plazo contratado			2,400.0	167 d.n.
Monto ejercido en 2022			999.1 <sup>1</sup>	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha Celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2022-12, contrato cerrado, Adquisición de deck para restaurante/AD	26/01/22	Comercializadora Virval, S.A. de C.V.	696.0	26/01/22 - 31/03/22 65 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2022-12, para ampliar el monto	07/03/22		119.0	
Monto y plazo contratado			815.0	65 d.n.
Monto ejercido en 2022			815.0	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-170, contrato cerrado, Arrendamiento (sin opción a compra) de generadores eléctricos/AD	03/01/22	Perfection Steel S.A. de C.V.	654.4	03/01/22 - 31/03/22 88 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-170, para ampliar el monto	06/01/22		123.1	
Monto y plazo contratado			777.5	88 d.n.
Monto ejercido en 2022			777.5	
SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-088-02, contrato abierto, Adquisición de pisos cerámico y porcelánico/AD	08/09/21	Pisos y Tabiques Extruidos, S.A. de C.V.	719.8	08/09/21 - 31/03/22 205 d.n.
Monto y plazo contratado			719.8	205 d.n.
Monto ejercido en 2022			719.8	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-09, contrato cerrado, Adquisición de sistemas de detección de humos y alarmas/AD	20/01/22	Maquinaria Ingeniería Orión, SA de C.V.	695.5	20/01/22 - 31/03/22 71 d.n.
Monto y plazo contratado			695.5	71 d.n.
Monto ejercido en 2022			695.5	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-03, contrato abierto, Adquisición de mobiliario responsabilidad al servicio de intendencia/AD	25/02/22	Art Wood Co, S.A. de C.V.	1,200.0	25/02/22 - 30/06/22 126 d.n.
Monto y plazo contratado			1,200.0	126 d.n.
Monto ejercido en 2022			688.6 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-021, contrato cerrado, Adquisición de UPS/AD	07/03/22	Construcción Infraestructura y Maquinaria, S.A. de C.V.	648.4	07/03/22 - 21/03/22 15 d.n.
Monto y plazo contratado			648.4	15 d.n.
Monto ejercido en 2022			648.4	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-135, contrato cerrado, Adquisición de transformadores/AD	20/12/21	I+C San Lorenzo, S.A. de C.V.	505.3	20/12/21 - 31/03/22 102 d.n.
Monto y plazo contratado			505.3	102 d.n.
Monto ejercido en 2022			505.3	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-146, contrato abierto, Servicio de desazolve de fosa séptica/AD	10/12/21	MAC Servicios Ambientales S.A. de C.V.	657.7	10/12/21 - 31/01/22 53 d.n.
Monto y plazo contratado			657.7	53 d.n.
Monto ejercido en 2022			496.9 <sup>1</sup>	



Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha Celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-106, contrato cerrado, Adquisición puertas automáticas/AD	05/10/21	Sistemas Automáticos Peatonales, S.A. de C.V.	453.1	05/10/21 - 31/12/21 88 d.n.
Convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-106, para eximir al proveedor de la entrega de la garantía de cumplimiento	08/10/21			
Monto y plazo contratado			453.1	88 d.n.
Monto ejercido en 2022			453.1	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-136-01, contrato cerrado, Adquisición de transformador encapsulado tipo seco/AD	30/06/21	Construcciones Hidrosan, S.A. de C.V.	447.9	30/06/21 - 31/03/22 275 d.n.
Monto y plazo contratado			447.9	275 d.n.
Monto ejercido en 2022			447.9	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-01, contrato abierto, Adquisición de mobiliario responsabilidad al servicio de intendencia/AD	25/02/22	Persona física 4	800.0	25/02/22 - 30/06/22 126 d.n.
Monto y plazo contratado			800.0	126 d.n.
Monto ejercido en 2022			428.7 <sup>1</sup>	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-14, contrato cerrado, Adquisición de arena andesita #4/AD	31/01/22	Xivais construcciones y acarreo S.A. de C.V.	199.4	31/01/22 - 31/03/22 60 d.n.
Monto y plazo contratado			199.4	60 d.n.
Monto ejercido en 2022			199.4	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-127, contrato cerrado, Adquisición de teléfono estándar IP/AD	31/12/21	Thales México, S.A. de C.V.	194.0	30/12/21 - 31/03/22 92 d.n.
Monto y plazo contratado			194.0	92 d.n.
Monto ejercido en 2022			194.0	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-008, contrato abierto, Adquisición de material de tubería para trabajos de aire acondicionado/AD	24/01/22	Persona física 5	175.0	24/01/22 - 31/03/22 67 d.n.
Monto y plazo contratado			175.0	67 d.n.
Monto ejercido en 2022			175.0	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-005, contrato cerrado, Adquisición de Totems de acceso/AD	03/02/22	Industrias Neón Integral de México S.A. de C.V.	123.5	03/02/22 - 31/03/22 57 d.n.
Monto y plazo contratado			123.5	57 d.n.
Monto ejercido en 2022			123.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha Celebración	Contratista/ Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-02, contrato abierto, Adquisición de mobiliario responsabilidad al servicio de intendencia/AD	25/02/22	Ds Mobiliario S. de RL. de C.V.	220.0	25/02/22 - 30/06/22 126 d.n.
Monto y plazo contratado			220.0	126 d.n.
Monto ejercido en 2022			122.7 <sup>1</sup>	
Total erogado de mano de obra			213,647.7	
Pago de impuestos			983.5	
Reintegro de intereses a la TESOFE			609.9	
Otros pagos			141.0	

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

A.D. Adjudicación directa.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

1 El importe ejercido se encuentra dentro del rango del monto mínimo y máximo contractual

2 El importe ejercido sobrepasa el monto máximo el detalle se presenta en los Resultados Núms. 5 y 7 de este informe.

3 Al sobrepasar el monto máximo indicado en el contrato, se generó el Resultado Núm. 7 de este informe.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito, del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

## Resultados

1. Con la revisión del contrato abierto núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-088-02 y cerrado núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-12, cuyos objetos fueron la "Adquisición de pisos cerámico y porcelánico" y la "Adquisición de deck para restaurante", se constató que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 278.1 miles de pesos mediante las transferencias electrónicas números 6676610, 8258828 y 8258816, de fechas 8 de febrero y 10 de marzo de 2022, realizadas con recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar núm. 20070711001474, por la entidad fiscalizada, en las partidas núms. 3, "Piso vinílico homogéneo tipo gerflor de alto rendimiento..." y 1, "Piso Deck sintético modelo comercial color maple..." de los respectivos contratos, con los precios unitarios de 915.00 pesos y 1,563.00 pesos por metro cuadrado, de los cuales se pagó el suministro de 480.00 m<sup>2</sup> y 449.50 m<sup>2</sup>, respectivamente; sin embargo, durante la visita practicada de manera conjunta entre el personal de la SEDENA y de la ASF del 23 al 27 de octubre de 2023, sólo se comprobó la colocación de 259.00 m<sup>2</sup> de piso vinílico en 16 cuartos

de telecomunicaciones y 400.95 m<sup>2</sup> de deck de madera distribuido en el restaurante de la Plaza Mexicana, en mirador, en 10 bancas, en 10 jardineras y en el acceso peatonal al Skywalk, con diferencias entre lo pagado y lo ejecutado de 221.00 m<sup>2</sup> y 48.55 m<sup>2</sup>, respectivamente, por lo que al multiplicarse por el precio unitario correspondiente se tienen pagos en demasía por 202.2 miles de pesos y 75.9 miles de pesos que sumados nos da el monto observado, conforme se detalla en la siguiente tabla.

## DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y VERIFICADAS

(Miles de pesos (mdp), pesos y metro cuadrado)

Número de contrato	Partida	Unidad	P.U. (pesos)	SEDENA			Factura y Fecha	Transferencia electrónica (comprobante SPEI)	ASF		Diferencia		
				Cantidad pagada	Importe pagado (pesos)	Cantidad verificada			Importe (pesos)	Cantidad	Importe (pesos)	Importe (mdp)	
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-088-02	3, "Piso vinílico homogéneo tipo gerflor de alto rendimiento..."	m <sup>2</sup>	915.00	480.00	439,200.00	PTEX 2786 del 7/02/22	6676610	259.00	236,985.00	221.00		202.2	202,215.00
SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-12	1, "Piso Deck sintético modelo comercial color maple..."	m <sup>2</sup>	1,563.00	449.50	702,568.50	2269 y 2270 del 10/03/22	8258828 y 8258816	400.95	626,684.85	48.55	75,883.65	75.9	
Totales					1,141,768.50				863,669.85		278,098.65	278.1	

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-2121-002, con el oficio núm AIFA/AUD.-000034 del 2 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, entregó la nota informativa del 15 de diciembre de 2023, con la que el ingeniero constructor residente de obra, manifestó que de los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-088-02 y SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-12, referentes a la "Adquisición de pisos cerámico y porcelánico" y la "Adquisición de deck para restaurante", los bienes que no se utilizaron correspondientes a las partidas núms. 3, "Piso vinílico homogéneo tipo gerflor de alto rendimiento..." y 1, "Piso Deck sintético modelo comercial color maple...", fueron entregados al área usuaria "Operador Aeroportuario AIFA S.A. de C.V.", mediante el acta de entrega recepción del 22 de septiembre de 2022; asimismo, remitió copia de dicha acta con la relación de los materiales e insumos entregados al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) conforme a lo siguiente: de la partida núm. 3, se entregaron 215.50 m<sup>2</sup> de piso vinílico, y de la partida núm. 1, se entregaron 34 cajas de 1.276 m<sup>2</sup> cada una para un total de 43.38 m<sup>2</sup>; adicionalmente indicó que las diferencias entre las cantidades observadas y las entregadas mediante el acta referida de 5.50 m<sup>2</sup> en la partida núm. 3, y 5.17 m<sup>2</sup> en la partida núm. 1, corresponden al porcentaje de desperdicio de los materiales anexando un reporte fotográfico en el que se muestra la cantidad de los materiales antes citados.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA/AUD.-00390 del 10 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, remitió como complemento, evidencia fotográfica georreferenciada con fecha de captura del 8 de enero de 2024, de los bienes referentes al "Piso vinílico homogéneo tipo gerflor de alto rendimiento..." y al "Piso Deck sintético modelo comercial color maple..." almacenados y resguardados por el área usuaria (AIFA) e indicó que con la evidencia gráfica se sustenta y demuestra que el material descrito fue entregado a dicha área.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, se entregó el acta de entrega y recepción de material de mantenimiento del 22 de septiembre de 2022, formalizada entre el área usuaria y el Frente 6, y la evidencia fotográfica georreferenciada del 8 de enero de 2024, con lo que la entidad fiscalizada acreditó la entrega de los materiales conforme a lo siguiente: del contrato abierto núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-088-02, en su partida núm. 3, "Piso vinílico homogéneo tipo gerflor de alto rendimiento...", se entregaron 215.50 m<sup>2</sup> y se indicó que la diferencia por 5.5 m<sup>2</sup> corresponde al porcentaje de desperdicio considerado, es decir, el 3.0% de todo el material suministrado por 480 m<sup>2</sup>, lo cual se considera correcto; y del contrato cerrado núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-12, en su partida núm. 1, "Piso Deck sintético modelo comercial color maple...", se entregaron 43.38 m<sup>2</sup>, y se indicó que la diferencia por 5.1 m<sup>2</sup> corresponden al porcentaje de desperdicio considerado, es decir, el 3.0% de todo el material suministrado por 449.5 m<sup>2</sup>, lo cual se considera correcto; por tanto se justifica el monto observado de 278.1 miles de pesos.

**2.** Con la revisión del contrato abierto núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-078, cuyo objeto fue la "Adquisición de sistema contraincendios", y durante la visita practicada de manera conjunta entre el personal de la SEDENA y de la ASF del 23 al 27 de octubre de 2023, se comprobaron trabajos que no cumplieron la especificación por un monto de 320.0 miles de pesos, pagados mediante la transferencia electrónica número 7170169 de fecha 16 de febrero de 2022, realizada con recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar núm. 20070711001474, por la entidad fiscalizada, debido a que se modificó la partida núm. 20, "Red de hidrantes completos..." ya que de 4 piezas de gabinetes metálicos con dimensiones 1.97 x 0.60 x 0.40 metros, se incrementaron a 10 piezas y se modificaron las características del bien, además se cambiaron las dimensiones de los gabinetes a 1.11 x 1.11 x 0.37 metros, sin realizar algún ajuste al precio unitario.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-2121-002, con el oficio núm. AIFA/AUD.-000034 del 2 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, entregó la nota informativa del 15 de diciembre de 2023, con la que el ingeniero constructor residente de obra, manifestó que la partida núm. 20, "Red de hidrantes completos", fue adquirida y se trataron de instalar 10 gabinetes en la "Estación de Hidrocarburos y Estacionamiento de Espera" no obstante, su instalación se vio afectada por su tamaño de 1.97 x 0.60 x 0.40 metros dado que sus dimensiones no coincidían con los elementos que debían de contener

(manguera de neopreno, tanque de espuma, llave para ajustar coples, chiflón de 3 pasos, etc.); adicionalmente indicó que se buscaron alternativas para sustituir dichos gabinetes por unos de dimensiones apropiadas para los elementos que debían contener, por lo que se consultó con el proveedor, el cual accedió a realizar la sustitución de los gabinetes sin costo adicional, instalando los gabinetes de 1.11 x 1.11 x 0.37 metros; asimismo, informó que con el oficio núm. SC/AIFA-06777 del 29 de agosto de 2022, el General de Brigada Ingeniero Constructor D.E.M., I.R.G. y Comandante del Agrupamiento de la SEDENA, autorizó reemplazar los gabinetes metálicos de 1.97 x 0.60 x 0.40 metros por los de 1.11 x 1.11 x 0.37 metros quedando los primeros bajo resguardo del AIFA.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA/AUD.-00390 del 10 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, remitió como complemento, copia del acta entrega y recepción del 21 de septiembre de 2022, suscrita entre la residencia de obra y personal del AIFA y de la Inspección y Contraloría del Ejército y la Fuerza Aérea, con la cual se efectuó la entrega de 10 gabinetes de 1.11 x 1.11 x 0.37 metros, los que quedaron instalados finalmente en la "Estación de Hidrocarburos y Estacionamiento de Espera".

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que se entregó copia del oficio núm. SC/AIFA-06777 de fecha del 29 de agosto de 2022 con el cual el General de Brigada Ingeniero Constructor D.E.M., I.R.G. y Comandante del Agrupamiento de la SEDENA, autorizó reemplazar 10 gabinetes metálicos de 1.97 x 0.60 x 0.40 metros por 10 de 1.11 x 1.11 x 0.37 metros quedando los primeros bajo resguardo del AIFA; y del acta entrega y recepción del 21 de septiembre de 2022, suscrita entre la residencia de obra y personal del AIFA y de la Inspección y Contraloría del Ejército y la Fuerza Aérea, con lo que se acreditó la entrega de los 10 gabinetes de 1.11 x 1.11 x 0.37 metros al AIFA, mismos que se encuentran en operación e instalados en la "Estación de Hidrocarburos y Estacionamiento de Espera".

**3.** Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en el Frente 6 referentes a la construcción del "Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México", se determinaron deficiencias en la formalización de los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-138, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-148, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-001, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-147, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-013, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-120-ITP, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-003, SDN/DN8/AISL/12915-F6/2022-12, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-170, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-09, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-03, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-021, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-01, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-14, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-008, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-005 y SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-02, debido a que no se establecieron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados de los mismos. Cabe señalar que, en la auditoría núm. 73-GB correspondiente a la revisión a la Cuenta

Pública 2020, la entidad fiscalizada indicó que se realizaron las acciones para implementar mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de asegurar que en la formalización de los contratos se señale el origen de los recursos con los que se realizarían los pagos; sin embargo, se reincide en la irregularidad determinada. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción III.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-2121-002, con el oficio núm. AIFA/AUD.-000034 del 2 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, entregó la nota informativa del 15 de diciembre de 2023, con la que el ingeniero constructor residente de obra, informó que, mediante la declaración I, inciso c), de los 18 contratos observados, se estableció que mediante el oficio núm. 12915 del 29 de abril de 2019, se autorizó al ingeniero residente de obra para que en el ámbito de su competencia suscribiera los contratos, señalando que en el oficio referido se contempló la autorización presupuestal para ese frente de obra, razón por la cual no se consideró necesario integrar en los contratos los datos específicos de la asignación presupuestal y se limitó a expresar en el inciso "E" de la "Declaración I. de los contratos referidos la leyenda que indicó "Que cuenta con los recursos económicos autorizados necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la referida obra..."; asimismo indicó que dicho frente sin dolo ni mala fe, no presentó los convenios modificatorios de los contratos observados al ente fiscalizador, que en su momento fueron elaborados, para corregir dicha situación del contrato, los cuales después de su búsqueda exhaustiva en los archivos del agrupamiento fueron localizados en una carpeta por separado a los expedientes del procedimiento licitatorio; también mencionó que la corrección a través de los convenios señalados obedeció a la instrucción girada mediante los oficios núms. 0019/991/G.A.-G1, y C.I. y E.A/M.AUD./AIFA-00531 del 10 y 12 de enero de 2022, respectivamente, mediante los cuales se atendió lo observación de la auditoría 73-GB a la que se refiere, razonamiento con el que se acreditó que se acató lo recomendado, y proporcionó para su atención copia de los 18 convenios modificatorios de los contratos observados, y copia de los oficios núms. 0019/991/G.A.-G1, y C.I. y E.A/M.AUD./AIFA-00531 del 10 y 12 de enero de 2022. Aunado a lo anterior, manifestó que en la actualidad se continúa dando cumplimiento a las instrucciones emitidas por la superioridad y a la normatividad que lo regula, anexando copia de los contratos que ha formalizado el Frente 1 del Tramo 7 del proyecto Tren Maya.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA/AUD.-00390 del 10 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, remitió como complemento una muestra de cinco convenios modificatorios de contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2021, mediante los cuales atendió la instrucción girada en los oficios núms. 0019/991/G.A.-G1 y C.I. y E.A/M.AUD./AIFA-00531 del 10 y 12 de enero de 2022.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, en virtud de que, no obstante que se entregó copia de los oficios de instrucción y

recomendación núms. 0019/991/G.A.-G1 y C.I. y E.A/M.AUD./AIFA-00531 del 10 y 12 de enero de 2022, referente a la atención de las observaciones de la auditoría 73-GB correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2020, de los convenios modificatorios de los dieciocho contratos señalados en la presente observación, con la modificación de los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados de los mismos, y del ejemplo de los contratos que actualmente ha formalizado el Frente 1 del Tramo 7 del proyecto del Tren Maya, para señalar que en la actualidad se está dando cumplimiento a las instrucciones emitidas por la superioridad y a la normatividad que lo regula; se constató que los contratos observados se formalizaron con fecha posterior a los oficios de instrucción y recomendación núms. 0019/991/G.A.-G1 y C.I. y E.A/M.AUD./AIFA-00531 del 10 y 12 de enero de 2022, que fueron girados para atender las observaciones de la auditoría núm. 73-GB correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2020, en dónde se señaló que “en lo sucesivo se implementarían los mecanismos y procedimientos de control para asegurar que en la formalización de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se celebren para ejecutar obras por administración directa se señale el origen de los recursos con los que se realizarían los pagos”, situación que no se cumplió y se considera reiterativo, asimismo en los convenios celebrados de los dieciocho contratos observados, señalaron como datos relativos a la autorización del presupuesto, el oficio núm. S/HYE/4421/12915 del 29 de abril de 2019, el cual corresponde al nombramiento del ingeniero residente de obra y no a los datos relativos a la autorización del presupuesto.

**2022-9-07100-22-2121-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la formalización de los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-138, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-148, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-001, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-147, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-013, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-120-ITP, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-003, SDN/DN8/AISL/12915-F6/2022-12, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-170, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-09, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-03, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-021, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-01, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-14, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-008, SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-005 y SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2022-015-02, no verificaron que se establecieran los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados de los mismos, no obstante que en la auditoría núm. 73-GB correspondiente a la revisión a la Cuenta Pública 2020, la entidad fiscalizada indicó que se realizaron las acciones para implementar mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos, sin embargo, se reincide en la irregularidad determinada. Lo

anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción III.

4. Con la revisión del contrato abierto núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-078, se constató que se incumplió el objeto del contrato, debido a que, durante la visita practicada de manera conjunta entre el personal de la SEDENA y de la ASF del 23 al 27 de octubre de 2023, se observó que los bienes correspondientes a las partidas núms. 22 y 25, relativos a "Gabinete metálico de sobreponer..." y "Gabinete metálico tipo ropero...", por montos de 74.1 miles de pesos y 2,000.0 miles de pesos, respectivamente, se encuentran almacenados en el sótano núm. 2 del estacionamiento de usuarios sin que a la fecha se hayan utilizado, no obstante que fueron entregados el 11 y 18 de enero de 2022.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-2121-002, con el oficio núm. AIFA/AUD.-000034 del 2 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, entregó la nota informativa del 15 de diciembre de 2023, con la que el ingeniero constructor residente de obra manifestó que los bienes de las partidas núms. 22 y 25, relativos a "Gabinete metálico de sobreponer" y "Gabinete metálico tipo ropero", fueron entregados al área usuaria "Operador Aeroportuario S.A. de C.V.", conforme a lo asentado en el acta de entrega y recepción de bienes para el funcionamiento operativo de la obra del 22 de septiembre de 2022; asimismo, señaló que si bien es cierto que la recepción, administración y uso de la totalidad de los bienes adquiridos por la residencia de obra son responsabilidad de cada usuario al que se le entregan, también lo es que, la cantidad y características de todos los bienes adquiridos responden a una proyección de demanda de un aeródromo como lo es el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", además señaló que como todos los aeropuertos en el mundo, este aeródromo tiene un proceso de maduración natural para la atención de la demanda esperada de pasajeros, tal como quedó asentado en el numeral 4.7 "Capacidad Instalada" del Análisis Costo Beneficio del AIFA, aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en diciembre de 2019, en donde se muestra la proyección de la demanda de pasajeros en el Sistema Aeroportuario Metropolitano (SAM), integrado por los aeropuertos internacionales de la Ciudad de México (AICM), Toluca (AIT) y Felipe Ángeles, por lo que el proceso natural de maduración del AIFA no sólo se puede ver a nivel macro, sino que se refleja también en que las edificaciones, los bienes, insumos o equipamiento adquiridos por la residencia de obra y en general por todo el agrupamiento de ingenieros, pueden o no ser utilizados a la inauguración del AIFA e incluso en los primeros años de operación, es por eso que el Órgano Fiscalizador encontró en su visita los gabinetes metálicos almacenados y que los bienes y equipos entregados al AIFA, como usuario y operador son de su estricta responsabilidad a partir de su recepción; por otra parte se proporcionó copia del acta de entrega y recepción de los bienes para el funcionamiento operativo de la obra del 22 de septiembre de 2022, y del análisis Costo Beneficio de diciembre de 2019.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA/AUD.-00390 del 10 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, remitió copia



de la carta compromiso del 20 de septiembre de 2022, con la que el proveedor de los bienes del contrato abierto núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-078, referente a la "Adquisición de sistema contraincendios", se comprometió a instalar los gabinetes para extintor al momento en que el frente lo solicite.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, se entregó copia del acta de entrega - recepción de bienes del 22 de septiembre de 2022, con la cual se garantizó la entrega de los bienes de las partidas núms. 22 y 25, relativos a "Gabinete metálico de sobreponer" y "Gabinete metálico tipo ropero", al área usuaria "Operador Aeroportuario S.A. de C.V.", así como, la carta compromiso del 20 de septiembre de 2022, con la que el proveedor de los bienes del contrato abierto núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-078, referente a la "Adquisición de sistema contraincendios", se comprometió a instalar los gabinetes para extintor al momento en que el frente lo solicite, por lo que se justifica y aclara lo observado.

**5.** Con la revisión de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-144 y SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, cuyos objetos fueron el "Servicio de control de calidad" y la "Adquisición de material de plafón y herrajes", se determinaron inconsistencias en la elaboración de los finiquitos, debido a que en el primer contrato, el monto total de las facturas pagadas números EC-456, EC-457, EC-458, EC-479 y EC-492, de fechas las tres primeras del 14 de enero, y la cuarta y quinta del 2 y 23 de marzo de 2022, respectivamente, por 4,116.6 miles de pesos, no coinciden con el monto señalado en el finiquito formalizado el 23 de marzo de 2022 por 1,552.7 miles de pesos, ni con el monto original del contrato por 4,491.8 miles de pesos, contra el que también difiere el monto de las facturas; y en el segundo contrato, el monto total de las facturas pagadas números EYN23679, EYN23680, EYN24065, EYN24066 y EYN24598, de fechas las dos primeras del 9 de febrero, la tercera y cuarta del 10 de marzo y la quinta del 27 de abril de 2022 por 4,764.0 miles de pesos, tampoco coinciden con el monto señalado en el finiquito formalizado el 1 de abril de 2022 por 1,765.8 miles de pesos.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-2121-002, con el oficio núm. AIFA/AUD.-000034 del 2 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, proporcionó la nota informativa del 15 de diciembre de 2023, con la que el ingeniero constructor residente de obra manifestó que, por lo que respecta al contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-144 relativo a la contratación del "Servicio de control de calidad", se formalizó el finiquito entre el proveedor y el frente 6, por la cantidad de 1,556.8 miles de pesos que corresponde a las facturas núms. EC-458, EC-479 y EC-492, sin embargo, después de haber revisado minuciosamente el finiquito y las facturas respectivas, se detectó que no se plasmó en el acta de finiquito el total de facturas y a su vez el monto total ejercido por un total de 4,112.5 miles de pesos pertenecientes a las facturas núms. EC-456 EC-457, EC-458, EC-479 y EC-492, por lo anterior y para finiquitar de manera correcta el contrato, se solicitó al proveedor mediante el oficio núm. F6/ADQS/AIFA-0266 del 21 de

noviembre 2023, asistir al Agrupamiento de Ingenieros para realizar la cancelación del acta finiquito firmada el 23 de marzo de 2022 y firmar nuevamente el acta finiquito con las facturas y montos totales correctos, proporcionando copia del oficio núm. F6/ADQS/AIFA-0266 del 21 de noviembre 2023, acta de finiquito por la cantidad de 4,112.5 miles de pesos, y de las facturas núms. EC-456, EC-457, EC-458, EC479 y EC-492.

Adicionalmente, con relación al contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016 referente a la “Adquisición de material de plafón y herrajes” indicó que en el finiquito del contrato se consideraron las facturas núms. EYN24065 y EYN24066, que corresponden a los bienes adquiridos para el contrato en cuestión por 1,765.8 miles de pesos y que dicho monto se estableció en el finiquito formalizado el 1 de abril de 2022, y aclaró que la cantidad restante por 3,139.1 miles de pesos corresponden al contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-171, cuyo objeto fue la “Adquisición de perfiles metálicos y accesorios”, el cual se adjudicó al mismo proveedor y se finiquitó con las facturas núms. EYN23679, EYN23680, EYN24598 y EYN23629, precisando que la suma de los finiquitos de ambos contratos asciende a 4,904.9 miles de pesos.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que, se reconoció que en la elaboración del finiquito del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-144 existió un error, por lo que se proporcionó copia de las facturas núms. EC-456 EC-457, EC-458, EC-479 y EC-492, por un importe total de 4,112.5 miles de pesos, del oficio núm. F6/ADQS/AIFA-0266 del 21 de noviembre 2023, con el cual se solicitó al proveedor asistir al Agrupamiento de Ingenieros para realizar la cancelación del acta finiquito firmada el 23 de marzo de 2022 y firmar una nueva acta finiquito con las facturas y montos totales, cuyo monto coincide con el monto pagado, lo cual se considera correcto; Asimismo, con relación al contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016 se aclaró que su finiquito por 1,765.8 miles de pesos corresponde a los bienes adquiridos mediante las facturas núms. EYN24065 y EYN24066 y que la cantidad restante por 3,139.1 miles de pesos corresponden al contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F6/2021-171 relativo a la “Adquisición de perfiles metálicos y accesorios”, el cual se adjudicó al mismo proveedor y se finiquitó con las facturas núms. EYN23679, EYN23680, EYN24598 y EYN23629, precisando que la suma de ambos finiquitos asciende a 4,904.9 miles de pesos, por lo que se justifica y aclara lo observado.

**6.** En la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en el Frente 6 referente a la construcción del “Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, se detectó que se autorizaron, pagaron e instalaron 35.72 m<sup>2</sup> de plafón metálico de 0.61 x 0.61 metros, sin existir la obligación formal de pago, ya que no se acreditó la celebración de un contrato o pedido que se formalizara para tal efecto.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-2121-002, con el oficio núm. AIFA/AUD.-000034 del 2 de enero de 2024, el Subjefe

Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, proporcionó la nota informativa del 15 de diciembre de 2023, con la que el ingeniero constructor residente de obra manifestó que, la formalización jurídica de la adquisición de los bienes referidos a la autorización, pago e instalación de 35.72 m<sup>2</sup> de plafón metálico de 0.61 x 0.61 metros, fueron consignados al contrato núm. SDN/DN8/AIFA/I2915-F6/2021-171 y anexo A, con el cual se soporta y solventa el resultado vertido por la entidad fiscalizada; y proporcionó copia del contrato referido formalizado el 20 de diciembre de 2021.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA/AUD.-00390 del 10 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, remitió como complemento, información y documentación del expediente del procedimiento licitatorio derivado del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/I2915-F6/2021-171 referente a la "Adquisición de perfiles metálicos y accesorios".

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que, se entregó copia del contrato núm. SDN/DN8/AIFA/I2915-F6/2021-171 del 20 de diciembre de 2021, con el que se constató la formalización del pedido descrito en la cláusula segunda contractual "Descripción de los materiales a adquirir", "Anexo A", partida núm. 24 "Plafón, metalworks 0.61 x 0.61", que corresponde a los 35.72 m<sup>2</sup> de plafón de 0.61 x 0.61 metros, observados, los cuales fueron instalados y pagados con la factura núm. EYN23629 del 8 de febrero de 2022 y la transferencia electrónica núm. 7173767 del 16 de febrero del mismo año, por lo que se justifica y aclara lo observado.

7. Con la revisión de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016 y SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001, cuyos objetos fueron la "Adquisición de material de plafón y herrajes" y la "Adquisición de cargadores eléctricos para vehículos", se determinó una inadecuada formalización de convenios, debido a que se incrementaron los montos máximos de 4,000.0 a 4,414.5 miles de pesos y de 1,200.0 a 1,353.8 miles de pesos, respectivamente, además de que, en el último contrato, en la partida núm. 1, "Suministro y puesta en marcha de cargador para vehículos eléctricos, carga lenta...", se modificó la cantidad contractual a suministrar de 22 a 30 piezas teniendo un incremento de 402.0 a 548.2 miles de pesos, lo cual representó el 36.0% porcentaje mayor al 20.0% permitido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, fracción II, párrafo segundo, y 52, párrafo primero; de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, cláusula tercera "monto del contrato" y SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001, cláusulas segunda "Descripción de los bienes a adquirir", anexo A, partida núm. 1, y tercera "monto del contrato", y del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/4421/12915 del 29 de abril de 2019.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-2121-002, con el oficio núm. AIFA/AUD.-000034 del 2 de enero de 2024, el Subjefe

Administrativo y Logístico E.M. del Agrupamiento de Ingenieros de la SEDENA, proporcionó la nota informativa del 15 de diciembre de 2023, con la que el ingeniero constructor residente de obra manifestó que, el convenio modificatorio núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016 se formalizó con el fin de disminuir el monto mínimo del contrato de 1,794.3 a 1,765.8 miles de pesos, como se indicó en el dictamen técnico-administrativo para determinar la factibilidad de celebrar convenios modificatorios del 25 de febrero de 2022; sin embargo, el frente 6, sin dolo ni mala fe modificó también el monto máximo del contrato de 4,000.0 a 4,414.5 miles de pesos, ya que, este último corresponde al 40.0% del monto mínimo ya modificado por 1,765.8 miles de pesos. Además, destacó que el nuevo monto mínimo por 1,765.8 miles de pesos plasmado en el convenio modificatorio núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, fue la cantidad total pagada por los bienes adquiridos, tal y como se aprecia en el acta finiquito del 1 de abril 2022; por lo cual, el que haya existido un monto máximo de 4,414.5 miles de pesos, no afectó en absoluto al gasto que realizó el frente 6, pues únicamente se ejerció el monto mínimo modificado, el que inclusive resultó menor al monto mínimo establecido originalmente en el contrato y entregó copia de la fe de erratas del 26 de febrero de 2022, para subsanar el error asentado en el convenio modificatorio, el cual fue firmado de mutuo acuerdo entre el frente 6 y el proveedor a través de su representante legal.

Por otra parte, con relación al contrato abierto num. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001 y su posterior convenio modificatorio, señaló que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los principios del ejercicio del gasto público, sin embargo, obligadamente se tiene que realizar una interpretación conjunta de la normatividad que regula dicho ejercicio. Asimismo, informó que es evidente que se demuestra que el actuar del frente 6 en el ejercicio de los recursos, siempre fue con estricto cumplimiento a las normas y principios constitucionales, pues únicamente se pagaron aquellos bienes que fueron contratados, entregados y facturados en apego a las necesidades finales de la propia obra, pues el requerimiento inicial que originó llevar a cabo el procedimiento de contratación que les ocupa, fue únicamente para tener la referencia del aproximado a contratar y contar con ello con un parámetro que permitiera fijar montos máximos y mínimos de un contrato abierto.

Por último, mencionó que si bien se establece en el artículo 47, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, que "Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley", resulta que dichos convenios son aplicables a aquellas partidas que se les fijo exclusivamente y de manera particular una cantidad o presupuesto máximo y que ahora requieren superarlo, en donde se utilizará de la cantidad o presupuesto de otra partida para que ese margen superior pueda rebasarse, en consecuencia, si en el contrato se fijó de manera general, el máximo y el mínimo, no implica que cada partida en específico tenga un límite, pues precisamente el límite lo representa el presupuesto máximo total del contrato,

siendo además el monto máximo al cual se le puede incrementar hasta un 20.0% mediante un convenio modificatorio.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, debido a que, no obstante que se remitió la nota informativa del 15 de diciembre de 2023, con la que el ingeniero constructor residente de obra, manifestó que para el contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016 se formalizó un convenio con el fin de disminuir el monto mínimo del contrato, asimismo, que sin dolo ni mala fe se modificó también el monto máximo del contrato y que proporcionó la fe de erratas para subsanar el error asentado en dicho convenio; en el contrato abierto num. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001, se indicó que si bien en el artículo 47, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se establece que las dependencias podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de esa Ley, dichos convenios son aplicables a las partidas que se les fijo exclusivamente y de manera particular una cantidad o presupuesto máximo, por lo que si en el contrato se fijó de manera general el máximo y el mínimo, no implica que cada partida en específico tenga un límite, puesto que el límite lo representa el presupuesto máximo total del contrato, siendo además el monto máximo concluyendo que a este se le puede incrementar hasta un 20.0% mediante un convenio modificatorio, no obstante, dicha interpretación no es correcta, toda vez que, el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es claro y preciso, al señalar que “Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada [...] siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato”, por lo tanto, no se justifica el incremento de los montos máximos, ni el incremento mayor al 20% de la partida núm. 1, “Suministro y puesta en marcha de cargador para vehículos eléctricos, carga lenta...” del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001.

**2022-9-07100-22-2121-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron y autorizaron la formalización de convenios modificatorios de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016 y SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001, en los que se incrementaron los montos máximos de 4,000,000.00 pesos (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a 4,414,542.10 pesos (cuatro millones cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.) y de 1,200,000.00 pesos (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a 1,353,787.76 pesos (un millón trescientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete

pesos 76/100 M.N.), respectivamente, además de que, en el último contrato, en la partida núm. 1, "Suministro y puesta en marcha de cargador para vehículos eléctricos, carga lenta...", se modificó la cantidad contractual a suministrar de 22 a 30 piezas, con un incremento de 401,981.58 pesos (cuatrocientos un mil novecientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.) a 548,156.70 pesos (quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.), lo cual representó el 36.0%, porcentaje mayor al 20.0% permitido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, fracción II, párrafo segundo, y 52, párrafo primero; de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, cláusula tercera "Monto del contrato" y SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001, cláusulas segunda "Descripción de los bienes a adquirir", anexo A, partida núm. 1, y tercera "Monto del contrato", y del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/4421/12915 del 29 de abril de 2019.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la

auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a la construcción del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el estado de México, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- Deficiencias en la formalización de 18 contratos de adquisiciones y servicios formalizados en el 2022, debido a que no se establecieron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados de los mismos.
- Inadecuada formalización de convenios, debido a que se incrementó el monto máximo en los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016 y SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001; además, en este último contrato, se incrementó un 36.0% la partida núm. 1, “Suministro y puesta en marcha de cargador para vehículos eléctricos, carga lenta...”, porcentaje mayor al 20.0% permitido por la Ley de Adquisiciones.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Sergio Barrera Barrera

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 45, fracción III, 47, fracción II, párrafo segundo y 52, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los contratos abiertos núms. SDN/DN8/AIFA/12915-F06/2022-016, cláusula tercera, "Monto del contrato" y SDN/DN8/AISL/12915-F6/2021-098-001, cláusulas segunda, "Descripción de los bienes a adquirir", anexo A, partida núm. 1, y tercera, "Monto del contrato"; y del oficio de "Nombramiento del Ingeniero residente de obra" núm. S/HYE/4421/12915 del 29 de abril de 2019.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.